



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

Radicación 17616408900120200008900

CONSTANCIA SECRETARIAL: Uno de febrero de dos mil veintiuno. A Despacho informando que en el auto de fecha 20 de noviembre de 2020, que declaró abierta y radicada la sucesión, se omitió emplazar en la forma establecida en los acuerdos PSSA14-10118 de marzo 4 de 2014 y PSSA15-10406 del 18 de noviembre de 2015, y el artículo 10 del Decreto 802 del 4 de junio de 2020, a todas las personas indeterminadas o herederos indeterminados, así como todas las aquellas que se crean con derecho a intervenir en la presente SUCESIÓN INTESTADA. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Interlocutorio N° 017-2021

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Risaralda, Caldas, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el auto interlocutorio N° 459 del 20 de noviembre de 2020, que resolvió **DECLARAR ABIERTO** y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante **ANA DEL CARMEN MEJÍA**, se omitió emplazar en la forma establecida en los acuerdos PSSA14-10118 de marzo 4 de 2014 y PSSA15-10406 del 18 de noviembre de 2015, y el artículo 10 del Decreto 802 del 4 de junio de 2020, a las personas indeterminadas o herederos indeterminados y todas las demás personas que se crean con derecho a intervenir en la presente SUCESIÓN, debiendo aclarar tal situación y dar cumplimiento al artículo 483 del Código General del Proceso, ordenando el emplazamiento de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso, para lo cual se emitirá edicto que será publicado en el Registro Nacional de personas emplazadas, como lo disponen las normas en cita.

II. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

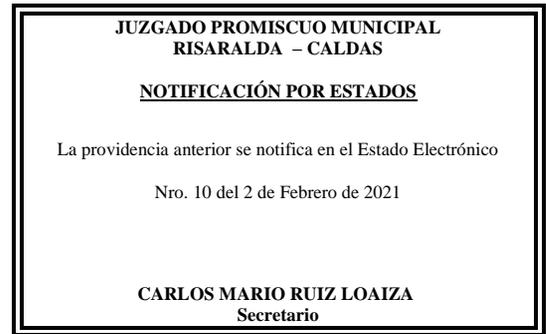
PRIMERO: ADICIONAR el auto Interlocutorio N° 459 del 20 de noviembre de 2020, que declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante **ANA DEL CARMEN MEJIA**, quien tuvo su último domicilio en este municipio.

SEGUNDO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, a quienes se les citará por medio de edicto, el cual se publicará en el Registro Nacional de personas emplazadas, tal como lo establecen los acuerdos PSSA14-10118 de marzo 4 de 2014 y PSSA15-10406 del 18 de noviembre de 2015.

Es pertinente aclarar que según lo establecido, en el artículo 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

MARIO FERNANDO GONZALEZ ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RISARALDA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

626c9c882fadf20a3afa14969738a74e0fa620b3e8e0abc032306f8a64e10a51

Documento generado en 01/02/2021 02:48:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>